

**RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS
HABILITANTES**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA – FIDUCIARIA BOGOTÁ
CONVOCATORIA 2019-I-031-SOLEDAD**

OBJETO: “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 3.29 y en el cronograma de la convocatoria, se procedió a publicar la *“RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES”* el día veintidós (22) de octubre de 2019.

Teniendo en cuenta que se presentaron observaciones al informe señalado anteriormente, se procede a responder de la siguiente forma:

OBSERVACIÓN 1:

PROPONENTE 4. CONSORCIO INTERVIVIENDA 2019, allegada por correo electrónico el 21/10/2019 y en físico con radicado 12019320084119 de 22/10/2019

ASUNTO: ALCANCE A LAS RESPUESTAS DE SOLICITUD DE SUBSANACIÓN

Respetados Señores:

JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVIVIENDA 2019** dentro del plazo establecido para la presente actuación me permito indicar que hemos revisado con detenimiento la solicitud de subsanación efectuado dentro del proceso de la referencia y resulta pertinente realizar el siguiente alcance de las observaciones y/o aclaraciones de acuerdo con lo solicitado:

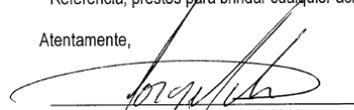
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

1. Garantía de seriedad de la oferta:

- Adjunto enviamos soporte de pago de la garantía No. CBC-100002748 de la Compañía Mundial de Seguros S.A., dando alcance respecto a la fecha de pago de la misma la cual se realizó el día siete (7) de octubre de 2019.

De acuerdo con las anteriores aclaraciones, nos permitimos solicitar la reevaluación de nuestra oferta, de acuerdo con las observaciones planteadas para continuar con la participación del proceso de la Referencia, prestos para brindar cualquier aclaración o ampliación adicional que sea necesaria.

Atentamente,



CONSORCIO INTERVIVIENDA 2019
R/L. **JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO**
C.C. **79.785.874** de Bogotá

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación presentada por el oferente, se señalan las actuaciones que se han realizado desde la presentación de propuesta y la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos.

- a) **Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones:** En el informe inicial se le solicitó al proponente de manera clara que allegara el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta. De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar subsanaciones o aclaraciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, hasta el 17 de octubre de 2019 a las 5pm.
- b) **Subsanación:** El martes 15 de octubre de 2019 a las 4:41 p.m, se recibió escrito del correo comercialjasb@gmail.com, en el que además de otros aspectos, el oferente aportó una certificación de la aseguradora cuya fecha de expedición es inconsistente toda vez que indica en letras, que fue expedida el día 26 octubre y en números que fue expedida el día 15 de octubre y en la cual se indica que se encuentra al día en el pago de la póliza, sin embargo no indica la fecha del respectivo pago.

SUBSANACIÓN PRESENTADA EL 15/10/2019



tu compañía siempre

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT. 860.037.013-6

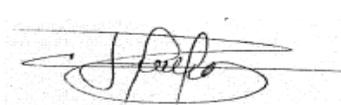
C E R T I F I C A

Los señores **CONSORCIO INTERVIVIENDA 2019** Conformado Por: JORGE ALVARO SANCHEZ CC 79.785.874 Participación 40% - INGENINCO LTDA Participación 50% NIT 822.003.568-7 – CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE INGENIERIA SOLUCIONES OPERATIVAS SAS – CONDINSO NIT 900.251.191-1 Participación 10% se encuentra al día con el pago de las pólizas relacionadas:

Ramo	Sucursal	certificado	póliza	endoso	Prima Total
CUMPLIMIENTO	SABANA CENTRO	280006280	100002748	0	87.730
CUMPLIMIENTO	CEN BOGOTA CHAPINERO	270036813	100015549	0	68.782
CUMPLIMIENTO	CEN BOGOTA CHAPINERO	270036814	100015550	0	68.782
CUMPLIMIENTO	CEN BOGOTA CHAPINERO	270036519	100015450	0	172.843

La presente se expide a solicitud del interesado a los veintiséis (15) días del mes Octubre de 2019.

Cordial saludo,



GERENCIA NACIONAL DE CARTERA Y RECAUDOS
Elaboro: Mariel López Tel: 2835600 Ext 1210

Líneas de Atención al Cliente:
Bogotá: 327 4712 / 327 4713
Nacional: 01 8000 111 935

Portal Web
www.segurosmondial.com.co

   Seguros Mundial



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

- c) **“Alcance” a la subsanación:** De manera extemporánea, el 21 de octubre de 2019 a las 2:25 p.m. el proponente 4. CONSORCIO INTERVIVIENDA 2019, presentó un escrito de *alcance a la subsanación* que, tal como se indicó en el informe definitivo de requisitos habilitantes publicado el 22 de octubre de 2019, no será tenido en cuenta toda vez que no se trata de un alcance, sino de un documento diferente al presentado dentro del término de subsanación y que además fue presentado cuando se había vencido la oportunidad para subsanar.

ALCANCE A LA SUBSANACIÓN PRESENTADA EXTEMPORÁNEAMENTE EL 21/10/2019



tu compañía siempre

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT. 860.037.013-6

C E R T I F I C A

Los señores **CONSORCIO INTERVIVIENDA 2019** Conformado Por: JORGE ALVARO SANCHEZ CC 79.785.874 Participación 40% - INGECINCO LTDA Participación 50% NIT 822.003.568-7 – CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE INGENIERIA SOLUCIONES OPERATIVAS SAS – CONDINSO NIT 900.251.191-1 Participación 10% se encuentra al día con pago efectuado el 07 de octubre de las pólizas relacionadas:

Ramo	Sucursal	certificado	póliza	endoso	Prima Total
CUMPLIMIENTO	CEH SABANA CENTRO	280006280	100002748	0	\$87.730

La presente se expide a solicitud del interesado a los siete (7) días del mes Octubre de 2019.

Cordial saludo,

GERENCIA NACIONAL DE CARTERA Y RECAUDOS
Elabore: Mariuxi López Tel: 2815690 Ext: 1210

Líneas de Atención al Cliente:
Bogotá: 327 4712 / 327 4713
Nacional: 01 8000 111 935

Portal Web
www.segurosmundial.com.co



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

- d) **Rechazo de la propuesta en el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes:** Dentro de la oportunidad para subsanar el proponente no adjuntó el recibo de pago de la garantía en las condiciones exigidas, sino que adjuntó una certificación en la que no se puede verificar la fecha de pago de la garantía de seriedad de la oferta, lo cual riñe con lo indicado en el numeral 4.1.1.8. según el cual, *El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta incurre en las causales de rechazo indicadas en el numeral 3.3.7 literales:

“p) Cuando el proponente no subsane o subsane en indebida forma los requerimientos realizados por el CONTRATANTE, siempre y cuando con los soportes existentes en la oferta no cumpla con los requisitos habilitantes”.

q) Cuando la propuesta o los soportes aportados con la subsanación contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan con la verificación de requisitos habilitantes o evaluación y calificación de la propuesta

ee) “Cuando el recibo de pago de las pólizas de garantía de seriedad de la oferta tenga fecha de pago posterior a la fecha de presentación de la oferta.”

En mérito de lo expuesto, no se acoge la observación y se mantiene el rechazo de la propuesta en los mismos términos del informe definitivo de requisitos habilitantes publicado el 22 de octubre de 2019.

OBSERVACIÓN 2

PROPONENTE 4. CONSORCIO INTERVIVIENDA 2019, allegada por correo electrónico monica.carvajal@ug21.com el 23/10/2019 a las 8:18 a. m.

1. Requisitos Habilitante de Orden Jurídico.

- Observación: *Teniendo en cuenta que el acuerdo consorcial señala que “ La totalidad de los miembros del CONSORCIO UG21-JPC responderán solidariamente por el cumplimiento total de la postura y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de obligaciones derivadas de la postura y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros, el documentos debe ser corregido en el sentido de dar cumplimiento a los términos de referencia de acuerdo al ítem No 4.1.1.2, numeral 6 “La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.*

Respuesta:

Se anexo el día 17 de octubre del presente año realizando la corrección del acuerdo consorcial presentado por UG21 Y JPC sin embargo al omitir la palabra ilimitada consideramos que no debe ser causal de rechazo de nuestra oferta ya que como lo indica el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 las dos o mas personas que en forma conjunta presente una oferta en Consorcio responderán de forma solidarias todas y cada una de las obligaciones del contrato Y SE MENCIONA CLARAMENTE EN EL ACURDO ANEXADO A NUESTRA OFERTA siendo esto la diferencia entre una Unión Temporal y un Consorcio, por tal motivo solicitamos al comité evaluador nuestra propuesta sea calificada Habilitada Jurídicamente y por ende nuestra oferta económica sea abierta junto con las ofertas de los demás oferentes Habilitados jurídica, financiera y técnicamente Habilitados.

Por otra parte siendo este un documento no puntuable no generara ninguna mejora a nuestra oferta por tal motivo se anexa el acuerdo consorcial presentado inicialmente con

nuestra propuesta incluyendo la palabra ilimitada, no generando esto ningún cambio al cumplimiento de las responsabilidades conjuntas y solidarias entre los ingresantes del consorcio.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación presentada por el oferente, se señalan las actuaciones que se ha realizado la Entidad desde la presentación de propuesta y durante la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos.

- a) **Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones:** En el informe publicado el pasado 11 de octubre, el evaluador le solicitó al proponente: *Teniendo en cuenta que el acuerdo consorcial señala que “ La totalidad de los miembros del CONSORCIO UG21-JPC responderán solidariamente por el cumplimiento total de la postura y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de obligaciones derivadas de la postura y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros, el documentos debe ser corregido en el sentido de dar cumplimiento a los términos de referencia de acuerdo al ítem No 4.1.1.2, numeral 6 “La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.”*

De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar subsanaciones o aclaraciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, hasta el 17 de octubre de 2019 a las 5pm.

- b) **Subsanación:** En el término otorgado a los oferentes, el CONSORCIO UG21-JPC aportó un acuerdo consorcial en el que indica:

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros del CONSORCIO UG21- JPC responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Postura y del objeto del Contrato, y las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de CONSORCIO UG21- JPC proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el “Know How” que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con las condiciones de contratación y las normas jurídicas aplicables.

- c) **Rechazo de la propuesta en el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes:** La propuesta incurre en la siguiente causal de rechazo: **“p) Cuando el proponente no subsane o subsane en indebida forma los requerimientos realizados por el CONTRATANTE, siempre y cuando con los soportes existentes en la oferta no cumpla con los requisitos habilitantes.”**

Lo anterior porque al proponente se le requirió de manera puntual que ajustara el acuerdo consorcial conforme a lo indicado en el ítem No 4.1.1.2, numeral 6, es decir, incluyendo la manifestación clara y **expresa** que quienes integran el consorcio **responderán ilimitadamente respecto a las sanciones** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, solicitud a la que hizo caso omiso.

En efecto, los términos de referencia, que son el marco normativo para las partes, exigen de manera nítida e irrefutable que el documento consorcial contenga la manifestación expresa en ese sentido y tal exigencia, desde luego, no es susceptible de interpretación ni de aplicación analógica de normas que, de hecho, no son análogas, como lo es la Ley 80 de 1993. Al respecto, debemos recordar que los términos de referencia en el numeral 3.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE indican que *El proceso*

de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

Lo anterior, aunado a que el documento de conformación del consorcio allegado el día 23 de octubre de 2019 junto con la observación presentada, no puede ser tenido en cuenta toda vez que es extemporáneo y radicado por fuera del término otorgado a los oferentes para subsanar u observar el informe de verificación de requisitos habilitantes.

En mérito de lo expuesto, no se acoge la observación y se mantiene el rechazo de la propuesta en los mismos términos del informe definitivo de requisitos habilitantes publicado el 22 de octubre de 2019.

Para constancia, se expide el veinticuatro (24) del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA